



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 72

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04484925-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS -INCORPORACIÓN CÁMARAS-”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad, representado por el Ing. Leandro Biskupovich y la firma GO BAR, representada por su Gerente de Administración/Apoderado, Sr. Javier Andrés Molina Arrue, suscripto el día 29 de mayo de 2025;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaria de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En este caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que el privado se compromete a realizar un mantenimiento adecuado de las cámaras integradas al sistema y a comunicar al Ministerio de Seguridad y Justicia cualquier situación de desuso, baja o problema técnico que afecte a dichas cámaras su grabación o la calidad de las mismas. El Ministerio de Seguridad y Justicia no realizará un monitoreo constante de las cámaras integradas. Sin embargo, ante una situación o eventualidad, podrá posicionarse para realizar un abordaje específico;

Que las partes acuerdan que todos los límites y condiciones establecidas en el presente convenio se encuentran dentro de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras y la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5° - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y



Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. “Artículo 2º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto... Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y de conformidad al Art. 2º Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS -INCORPORACIÓN CÁMARAS-”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad, representado por el Ing. Leandro Biskupovich y la firma GO BAR, representada por su Gerente de Administración/Apoderado, Sr. Javier Andrés Molina Arrue, suscripto el día 29 de mayo de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/02/2026	32541